



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 263-2023-A/MDLL

Llaylla, 20 de diciembre del 2023

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA**

**VISTO:**

Informe N°302-2023-SGPP/MDLL, de fecha 12 de diciembre del 2023 suscrito por el C.P.C. Richard R. Almirante Santa Cruz Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Proveído Legal N°0092-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL, de fecha 15 de diciembre del 2023, suscrito por la Abog. Nadia Tania Orihuela Brañes – Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Llaylla, Informe N°310-2023-SGPP/MDLL, de fecha 18 de diciembre del 2023 suscrito por el C.P.C. Richard R. Almirante Santa Cruz Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N°301-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL, de fecha 19 de diciembre del 2023, suscrito por la Abog. Nadia Tania Orihuela Brañes – Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Llaylla y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 45° del Decreto Legislativo N°1140, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido a través de: 1) Modificaciones en el Nivel Institucional y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 46.1 y 46.2 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: “46.1. *Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y las transferencias de Partidas, constituyen traslado de créditos presupuestarios entre pliegos; y 2. Las Transferencias de partidas, constituyen traslado de créditos presupuestarios entre pliegos* 46.2 *En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50° y del artículo artículo 70° se aprueban por Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso”;*

que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad,

➔ Av. Del Pangoa S/N - Plaza principal - Llaylla

☎ 958 653 258

✉ munillaylla1965@gmail.com

✉ mesadepartesmunicipalidad1965@gmail.com



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determina su cuantía la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 28.2 artículo 28° de la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01, dispone que, las modificaciones presupuestarias, a nivel institucional por transferencia de partidas y la desagregación de recursos se aprueba por el Titular de Pliego, mediante Resolución de Alcaldía utilizando el Modelo N°01/GL;

Que, mediante Informe N°302-2023-SGPP/MDLL, de fecha 12 de diciembre del 2023 suscrito por el C.P.C. Richard R. Almirante Santa Cruz Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, refiere sobre la incorporación de Mayores Ingresos;

Que, mediante Proveído Legal N°0092-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL, de fecha 15 de diciembre del 2023, suscrito por la Abog. Nadia Tania Orihuela Brañes – Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Llaylla, solicita previamente se requiera a unidad solicitante, sírvase especificar a qué causal de incorporación corresponde;

Que, mediante el Informe N°310-2023-SGPP/MDLL, de fecha 18 de diciembre del 2023 suscrito por el C.P.C. Richard R. Almirante Santa Cruz Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, refiere en sus conclusiones la solicitud de incorporación solicitada corresponde a la percepción de mayores ingresos provenientes de los rubros 08 y 09, según se detalla en el numeral 2.2 del Informe N°302-2023-SGPP/MDLL;

Que, mediante el Informe Legal N°301-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL, de fecha 19 de diciembre del 2023, suscrito por la Abog. Nadia Tania Orihuela Brañes – Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Llaylla, **OPINO, es procedente la INCORPORACIÓN DE MAYORES RECURSOS AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL.**

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR, LA INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS** por los rubros 07 y 08, AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL (PIM)

RUBRO	CLASIF. NGRESOS	PIM	EJECUCIÓN	POR INCORPORAR
07	1.4.1.4.5.1	4,304,113.00	4,318,052.25	-13,939.25
08	1.1.2.1.1.1	84,885.00	89,822.95	-4,937.95
08	1.1.2.1.1.2	5,426.00	7,388.62	-1,962.62

**ARTÍCULO SEGUNDO. -NOTIFICAR,** a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnologías información publique en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Llaylla.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**